

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

Se pone en conocimiento de todos los señores opositores no eliminados en la primera parte del primer ejercicio que la práctica de la segunda parte tendrá lugar el día 5 del corriente mes, a las ocho en punto de la mañana, en la Sala de Dibujo de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 1.º de Enero de 1935.—El Vocal Secretario, J. A. Buznego.—V.º B.º: el Presidente del Tribunal, P. D., M. Jiménez.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.970 resmas de papel de varias clases y 15.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 22 del próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de pesetas 1.000 en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3. 3,50 u 8 por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 23, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del referido pliego.

Madrid, 28 de Diciembre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ... cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso libre el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2, 4, 5 y 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO DE RESMAS	PESETAS
450	Papel blanco de hilo tina de 1.ª clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)
100	Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...
1.850	Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...
500	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...
70	Papel cebolla, para

NUMERO DE RESMAS	PESETAS
	prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...
2.970	
SOBRES	
15.000	en color al precio de (en letra) el millar, importan...

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera.

El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

Resmas.	PESETAS
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	450
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	100
Mil ochocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.850
Quinientas resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	500
Setenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	70
Total de resmas.....	2.970

Sobres

15.000 Color y tamaño como la muestra.

Segunda.

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1)	Peso
			Alto — Metros	Ancho — Metros	Resistencia a tracción — Kilogramos	por resma — Kilogramos
1	Blanco tina primera	450	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa	160	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes.....	1.850	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios...	500	0,69	0,93	3	20,000
7	Cebolla para prospectos	70	0,44	0,56	»	3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductibilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan substancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni substancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicaren por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito del 8 % del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,50 % del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución

industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que respectivamente se señalan en la condición anterior y en ésta no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación del suministro, y la otra mitad en los sesenta días también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad, se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que

se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima.

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desfardado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de las que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. *En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.*

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se unirá al

expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima.

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán puestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera.

Una vez admitido el total de las res-

mas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo a la Sección 14, capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente para el segundo semestre, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación cuando menos de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosexta.

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de

papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Y 4.º Expresar en letra, sin emmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que son objeto del concurso así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoséptima.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimoctava.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Décimonovena.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la ho-

ra en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 16, al Sr. Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimaprimerá.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimasegunda.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimatercera.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimacuarta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimaquinta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada

muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimasexta.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

Vigésimaséptima.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Banco de España

SITUACION

29 Diciembre 1934

Pesetas

ACTIVO

Oro en Caja:			
Del Tesoro	19.786.546,67		
Del Banco	2.245.588.848,94		
De cuentas corrientes	2.183.794,92		2.267.559.190,53
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro	56.683.303,35		
Del Banco	224.034.123,51		
Plata			290.717.426,86
Bronce por cuenta de la Hacienda			677.149.320,94
Efectos a cobrar en el día			2.231.871,04
Descuentos			22.591.201,12
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899			1.042.267.135,68
Pólizas de cuentas de crédito	367.813.874,81		79.775.791,86
Créditos disponibles	85.642.335,78		
			282.171.538,53
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.636.481.537,41		
Créditos disponibles	1.455.033.876,69		
			1.181.427.680,72
Pagarés de préstamos con garantía			18.940.880
Otros efectos en Cartera			38.997.214,29
Corresponsales en España			12.689.777,03
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923			344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro			1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España			6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891			150.000.000
Bienes inmuebles			71.458.205,51
Tesoro público:			
Su cuenta corriente, plata	203.924.991,67		
Por operaciones en el extranjero	14.628.266,52		
Suma	218.553.258,19		
			6.490.356.742,37

PASIVO

Capital del Banco			177.000.000
Fondo de reserva			33.000.000
Fondo de previsión			18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921			19.799.499,73
Billetes en circulación			4.695.743.050
Cuentas corrientes			866.484.231,78
Cuentas corrientes en oro			2.183.794,92
Depósitos en efectivo			10.582.883,66
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar			53.400.044,48
Ganancias y pérdidas			72.049.194,29
Diversas cuentas			481.999.317,98
Tesoro público:			
Inscripción de Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100	561.908,75		
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas ..	21.198.052,85		
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado ..	132.633.585,89	276.667.933,72	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	45.804.536,21		53.114.675,53
Su cuenta corriente, oro	76.439.850,02		
Saldos de las cuentas del Activo ..	218.553.258,19		
			6.490.356.742,37

Tipo de intereses.— Descuentos, 5 1/2 por 100.—Créditos personales, comerciales y de mercancías, 6 1/2 por 100.—Créditos y Préstamos con garantía: amortizable 3 y 4 por 100 1923, 4 1/2 por 100; los demás valores del Estado, 5 por 100; Obligaciones Tesoro Abril y Octubre 1933 y Abril 1934, 5 por 100; Obligaciones Tesoro Julio 1934, 4 1/2 por 100; valores industriales, 6 por 100.—El interventor Adolfo Castaño.—Visto bueno: El Gobernador, A. de Zavaia.

X—

que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referida pliego por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO DE RESMAS	PESETAS
450 Papel blanco de hilo tina de 1. ^a clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan	(en número)
100 Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan	»
1.850 Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	»
500 Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	»
70 Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	»
2.970	»
SOBRES	
15.000 en color al precio de (en letra) el millar, importan	»

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de Diciembre de 1934.
El Director general, Arturo Forcat.
S—2375

CONSEJO DE ESTADO

PRESIDENCIA

ESCALAFÓN del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado y del de Auxiliares del mismo Alto Cuerpo, totalizado en 31 de Diciembre de 1934.

NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES				
			EN EL EMPLEO			EN LA ADMÓN.							
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
SECRETARIO GENERAL													
JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
Excmo. Sr. D. José Hernández Pinteño.....	Madrid	25 Febrero 1877.....	4	—	4	—	28	36	—	5	—	18	Excedente por O. de 2 Octubre 1934
OFICIALES LETRADOS MAYORES													
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
Excmo. Sr. D. Manuel Durán de Cottes.....	Cervera (Lérida).....	15 Mayo 1869.....	3	—	6	—	22	42	—	11	—	15	»
D. Angel Díaz Benito y Rodríguez.....	Madrid	27 Marzo 1867.....	1	—	5	—	5	43	—	4	—	18	Excedente por R. O. de 15 Octubre 1920.
Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.	Priego (Córdoba).....	6 Julio 1877.....	»	—	»	—	»	18	—	3	—	24	Excedente por R. O. de 25 Abril 1916.
Ilmo. Sr. D. Juan Barriobere y Armas.....	Logroño	23 Junio 1874.....	3	—	2	—	3	38	—	»	—	11	»
Excmo. Sr. D. José Martínez de Velasco...	Madrid	16 Junio 1877.....	4	—	3	—	6	32	—	»	—	26	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. de 8 Enero 1934.
Ilmo. Sr. D. Vicente Gil Delgado y Olazábal.	Madrid	23 Abril 1872.....	3	—	6	—	11	31	—	6	—	17	»
D. Manuel Fernández Mourillo.....	Madrid	31 Diciembre 1868...	»	—	»	—	»	46	—	5	—	17	Excedente por O. de 22 Mayo 1931 y 1.º Febrero 1933.
D. Juan Gómez Acebo y Modet.....	Madrid	28 Mayo 1892.....	»	—	10	—	28	16	—	2	—	6	»
D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.	Madrid	3 Agosto 1886.....	»	—	»	—	»	14	—	11	—	3	Excedente por R. O. de 9 Enero 1929 y 1.º Febrero 1933. Concedido su reingreso por O. de 8 Mayo 1931.
D. Eduardo Correa Alonso.....	Madrid	23 Noviembre 1895...	2	—	10	—	»	12	—	6	—	13	»
OFICIALES LETRADOS DE TÉRMINO													
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE													
D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.....	Zaragoza	7 Septiembre 1896...	»	—	9	—	28	14	—	10	—	16	Excedente por O. de 26 Marzo 1932 y 1.º Febrero 1933.
D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick.....	Madrid	15 Mayo 1898.....	3	—	5	—	3	14	—	10	—	16	»
D. Santiago Gómez Acebo y Modet.....	Zaranz (Guipúzcoa).....	7 Agosto 1897.....	2	—	0	—	29	12	—	5	—	3	»

NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
			EN EL EMPLEO			EN LA ADMÓN.			
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
OFICIALES DE SEGUNDO ASCENSO									
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE									
D. Ignacio Martín de los Ríos.....	Madrid	7 Noviembre 1896.....	»	»	»	8	3	6	Excedente por R. O. de 19 Mayo 1928. Concedido su reingreso por O. de 17 Marzo 1932.
D. Juan Lladó y Sánchez Blanco.....	Madrid	14 Enero 1907.....	4	8	23	4	8	23	»
D. Alberto Martín Artajo.....	Madrid	2 Octubre 1905.....	4	8	23	4	8	23	»
D. Fausto Vicente y Gella.....	Teruel	4 Octubre 1904.....	3	7	21	4	8	23	»
D. José María Rovira y Burgada.....	Barcelona	17 Noviembre 1895.....	2	9	23	23	»	10	»
OFICIALES LETRADOS DE PRIMER ASCENSO									
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE									
D. José María Cordero y Torres.....	Almería	14 Diciembre 1909.....	4	8	23	4	8	23	»
D. Alfonso de Hoyos y Sánchez.....	Madrid	5 Mayo 1906.....	4	1	10	4	6	19	Excedente por O. de 8 Mayo 1934. Concedido su reingreso por O. de 31 Julio 1934.
D. Eugenio Vegas Latapie.....	Irún (Guipúzcoa).....	20 Febrero 1907.....	1	6	13	8	6	4	»
D. Enrique Suárez y Buch.....	Madrid	19 Julio 1908.....	2	9	23	3	7	22	»
D. José Prat y García.....	Albacete	10 Agosto 1905.....	2	1	8	8	6	15	Excedente forzoso, como Diputado a Cortes, por O. de 8 Enero 1934.
D. Antonio Romco Lalorfe.....	Pamplona	27 Mayo 1908.....	»	7	14	5	10	13	»
OFICIAL LETRADO DE INGRESO									
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE									
D.	»	»	»	1	»	»	»	1	»
AUXILIAR MAYOR									
JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE									
D. Luis García y García.....	Madrid	26 Enero 1876.....	5	2	14	37	1	»	»
AUXILIAR MAYOR SEGUNDO									
JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE									
D. Carlos Fallola y Caro.....	Sevilla	13 Enero 1877.....	5	2	14	30	4	28	»
AUXILIAR PRIMERO									
JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE									
D. Antonio de Beascochea y Medrano.....	Madrid	18 Mayo 1878.....	5	2	14	35	7	28	»

NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS						OBSERVACIONES				
			EN EL EMPLEO			EN LA ADMÓN.							
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
AUXILIARES SEGUNDOS													
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
D. Moisés Guillamón y Guillaunó.....	Ricote (Murcia).....	4 Septiembre 1892.....	7	—	11	—	29	23	—	»	—	10	Excedente por O. de 19 Abril 1930. Excedente por O. de 26 de Octubre 1932. Concedido su reintegro por O. de 18 Junio 1934.
D. José María Rovira y Burgada.....	Barcelona	7 Noviembre 1895.....	5	—	3	—	20	23	—	»	—	10	
D. Luis Balbontín y Gutiérrez.....	Madrid	16 Marzo 1892.....	3	—	»	—	16	18	—	5	—	18	
D. Ignacio Rodrigo García.....	Níjar (Almería).....	12 Julio 1892.....	4	—	8	—	11	23	—	2	—	19	»
D. Manuel Escartín Morán.....	Madrid	12 Agosto 1894.....	2	—	1	—	29	19	—	9	—	»	»
AUXILIARES TERCEROS													
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
D. José Quesada Martínez.....	Almería	2 Febrero 1879.....	10	—	»	—	13	19	—	9	—	»	»
D. Lorenzo Luque Jiménez.....	La Rambla (Córdoba).....	24 Abril 1891.....	9	—	5	—	29	18	—	11	—	29	»
D. José Jiménez Cortabrada.....	Padrón (Coruña).....	12 Junio 1885.....	7	—	»	—	»	18	—	»	—	22	»
D. Mariano García Sans.....	Madrid	23 Mayo 1890.....	4	—	11	—	15	4	—	11	—	15	»
D. María del Pilar P. y López.....	Madrid	7 Mayo 1909.....	4	—	7	—	10	4	—	7	—	10	»
D. Juan Sardá Mayo.....	Barcelona	6 Noviembre 1884.....	»	—	1	—	29	»	—	1	—	29	Excedente por O. de 14 Noviembre 1932.
D. Enrique Rigal Gómez.....	Honrubia (Cuenca).....	21 Mayo 1905.....	»	—	5	—	24	»	—	5	—	24	»
AUXILIARES CUARTOS													
OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL													
D. José María Hernández Corredor.....	Madrid	24 Marzo 1910.....	»	—	5	—	24	»	—	5	—	24	»
D. Juan Rodríguez y García de Alarcón.....	Sevilla	15 Noviembre 1906.....	»	—	5	—	21	»	—	5	—	21	»
D. Crescente López Rodríguez.....	Madrid	13 Marzo 1910.....	»	—	5	—	24	1	—	2	—	3	»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Estado, esta Presidencia ha acordado su publicación, otorgando un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, dentro del cual podrán formular sus reclamaciones los que se crean agraviados, a fin de que, previa consulta de la Comisión permanente de este Consejo, se adopten en su día por el Gobierno de la República las resoluciones que procedan, sobre inclusiones, exclusiones o nuevos lugares en el Escañón que antecede.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario general interino, Vicente Gil-Delgado y Olazábal.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Abad Conde.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre pasado, se publica la siguiente relación nominal, domiciliada, de los señores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena de Diciembre.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.216	Alfonso Vela.....	Santoña.....	Santander.
12.217	Baldomero Vargas Fernández.....	Berja.....	Almería.
12.218	Manuel Velasco Vitini.....	».....	Idem.
12.219	Emilio Viciana Rodríguez.....	Rioja.....	Idem.
12.220	Vicente de Euba.....	C. de la Ronda, 12, segundo.—Bilbao.....	Vizcaya.
12.221	Gabriel Montes Quiles.....	Laujar.....	Almería.
12.222	Manuel López Pascual.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
12.223	Luis Vergé Barba.....	C. de Villarreal, 60.....	Barcelona.
12.224	Sucesores, Viuda Porta, Sociedad Ltda.....	Rambla de Cataluña, 67.....	Idem.
12.225	Juan Mañas García.....	Cádiz.....	Almería.
12.226	Miguel Cartaña Pujol.....	C. Mallorca, 354.....	Barcelona.
12.227	Martorell, Janer y Boixeda.....	Pineda.....	Idem.
12.228	Maria Ortega García.....	Benahadux.....	Almería.
12.229	Francisco Ortega Góngora.....	Idem.....	Idem.
12.230	Antonio Cortés Picon.....	Huelga.....	Idem.
12.231	Fábrica Hispania, S. A.....	C. de la Diputación, 337.....	Barcelona.
12.232	Juan Blasí Boixeda.....	C. Pen de la Creu, 1.....	Idem.
12.233	Pedro Pérez de los Cobos y Portillo.....	Av. Catorce de Abril.—Mula.....	Murcia.
12.234	Juan López Agud.....	C. de Valencia, 7.—Oliva.....	Valencia.
12.235	Martin Enrich Llop.....	C. del Sol, 36 y 40.—Igualada.....	Barcelona.
12.236	Pablo Palmés Colón.....	C. Baja de San Antonio.—Idem.....	Idem.
12.237	Vicente Juan Santonja.....	C. de Mariana Pineda, 10.—Onil.....	Alicante.
12.238	Laboratorio Juste.....	Francisco Navacerrada, 3.....	Madrid.
12.239	Juan Antonio Pérez-Urruti.....	Alberto Bosch, 11.....	Idem.
12.240	José Castellats Belloch.....	C. Alcoy, 6.....	Valencia.
12.241	Ramón Piguillel Sala.....	Sabadell.....	Barcelona.
12.242	J. Luis Cortina y Compañía, Ltda.....	Plaza de la Estación, 1.—Bilbao.....	Vizcaya.
12.243	Vicente Castelló Silvestre.....	C. de Colón, 17.—Catarroja.....	Valencia.
12.244	Aurelio Castaño Molina.....	Abarán.....	Murcia.
12.245	Sindicato Agrícola República.....	Camino de Benafán.—Dolores.....	Idem.
12.246	Sociedad Anónima Imbern.....	Paseo de Gracia, 132.....	Barcelona.
12.247	Miguel Martínez García.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
12.248	Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Orihuela.....	Feria, 51.—Orihuela.....	Alicante.
12.249	José García Campuzano.....	C. de Arboledas.—Archena.....	Murcia.
12.250	José Hurtado Salmerón.....	Berja.....	Almería.
12.251	Juan Ruiz Sánchez.....	Idem.....	Idem.
12.252	Gerardo Segura Pérez.....	A. Guímera, 7.—Sarriá.....	Barcelona.
12.253	José María Navarro.....	Neptuno, 30.....	Idem.
12.254	Francisco Naranjo Gómez.....	C. de la Misericordia.—Villa de la Concepción.....	Málaga.
12.255	Valentín Arau y Colomer.....	Sallent.....	Barcelona.
12.256	La Agrícola Regional, S. A.....	Esparraguera.....	Idem.
12.257	Francisco Corrada Aixalá.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
12.258	Vicente Planas, S. A.....	J. M. Verdáguer, 4.—Sabadell.....	Barcelona.
12.259	Importadora y Exportadora, Sociedad Ltda.....	General Concha, 17.—Bilbao.....	Vizcaya.
12.260	Angel Duro y Alonso de Celada.....	Colón de Larreategui, 47.—Idem.....	Idem.
12.261	Escolástico Zulaica Aras.....	Idem, 18.—Idem.....	Idem.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1

ARTEAGA, Guillermina; con cida también con el nombre de Luisa Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa, sumario número 347 de 1934; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias; apercibiéndola que, si no la verifica, será declarada rebelde.

18210

2

BALLESTER SORIANO, Angel; de diecinueve a veinte años de edad, relojero, domiciliado últimamente en Ródanas (Teruel), y en la actualidad se ignora su paradero y actual domicilio; comparecerá, en término de diez días, siguientes a la publicación del presente, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para responder como denunciado de los cargos que aparecen contra el mismo, en causa, por estafa, número 100 de 1934, instruida por este Juzgado de Ateca; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18374

3

GARCIA ALCOVER, Jorge; natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión blanqueador, de treinta y dos años, hijo de Jorge y Sofia, domiciliado últimamente en Málaga, calle Balmes, 36, procesado por estafa en el sumario número 331 de 1934; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18201

4

GARCIA VICENTE, Juan Gregorio; natural de Salamanca, de estado casado,

profesión del comercio, de treinta y ocho años, hijo de Patricio y de Carmen, domiciliado últimamente en la Plaza de la Cebada, número 8, procesado por estafa, en causa número 891 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

18302

5

LOPEZ MARTINEZ, Manuel; de treinta y dos años, hijo de Ricardo y de Manuela, soltero, natural de Puebla de Carabíñan, partido de Noya, provincia de La Coruña y vecino de La Coruña, de profesión marinero, no sabe leer ni escribir, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en el sumario número 204 de 1931, por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18196

6

NAVARRO HIDALGO, Antonio (a) Charro, de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, casado con Isabel, natural de Villamartín y vecino de la misma, habitante en la calle Pedro Alvarez, 52, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pablo Iglesias, número 2, dentro del término de los diez días, si les al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario número 50 del año actual, por robo de aves y efectos con fecha 5 del mes en curso, y ser emplazado para ante la Superioridad.

7

POR EL PRESENTE se anula y queda sin efecto la requisitoria relativa a Domingo Follos Mar, en que se interesaba la busca y captura del mismo para ser reducido a prisión por la causa de este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, número 89 de 1933, sobre falsedad y tentativa de estafa, que fué publicada en la "Gaceta de Madrid", ejemplar número 324, página 573 del 20 de Noviembre último, por haber sido capturado y decretada su libertad provisional por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 12 del actual.

18211

8

RANERO, Janos; domiciliado en Madrid, calle del Duque de Alba, 7; comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario que

se sigue con el número 294 del año actual, por lesiones al mismo y otros y daños, y ser reconocido por los Médicos y se le ofrece el procedimiento.

18206

9

RODRIGUEZ, Ramiro; de unos treinta años, bajo, delgado, sin dientes en la mandíbula superior, y que dijo ser de Robledo, partido judicial de Barco de Valdeorras, procesado en el sumario 6.º de este año, por hurto, en el cual está acordada su prisión; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18204

10

SANCHO BAUTISTA, Esteban (a) el Manco; hijo de Toribio y de Isabel, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Blasco Ibáñez, número 16, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para cumplir la pena impuesta en dicho sumario.

18205

11

ABARCA RODRIGUEZ, Valentín; natural de Fijos (Arrioadas), de veintitrés años de edad, hijo de Santiago y de Josefa, de oficio labrador; domiciliado últimamente en Arrioadas; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar eventual de Cangas de Onís; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Cangas de Onís 28 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, Teniente de Caballería, Alfonso Jambriña.—El Secretario de la causa, Sargento de Infantería, Antonio Manzanares.

JG—4735

12

AQUELLOS INDIVIDUOS que entre ocho y nueve de la noche del día 12 del actual, en la calle de Balmes, de Barcelona, y cruce con la de Consejo de Ciento, montaron en un taxi de la matrícula de esta capital, B-56969, ordenando al chófer se dirigiese al número 88 de la calle de Aragón, obligándole a abandonar el volante, intimidándole al efecto con una pistola empuñada por uno de ellos, y después de obligar al chófer a pasar al interior del coche, discurren por las calles cercanas a la Plaza de Toros de las Arenas y por la calle de Mallorca se dirigieron a la de Marina, siguiendo por las de Provenza y Lepanto, donde abandonaron al chófer, huyendo con el automóvil en dirección desconocida; cuyos individuos tienen, al parecer, unos veinticinco años de edad, visten bien, usan-

do gabardina y gorra uno de ellos, y destocado el otro, hablando ambos correctamente el castellano; comparecerán ante el Juez instructor eventual D. Antonio Vega y Montes de Oca, que tiene su despacho en el Centro de Movilización, a fin de prestar declaración en el procedimiento que se instruye con tal motivo e ingresar en prisión, si hubiere lugar.—Barcelona, 18 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez, Antonio Vega.

13

JG—4721

ALONSO, Manuel; natural de Rales (Llanes), de treinta y dos años de edad, hijo de padre desconocido y de Angela, sin oficio; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar eventual de Cangas de Onis; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar. Cangas de Onis, 12 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Jambina Brioso.—El Secretario de la causa, Sargento de Infantería, Antonio Manzanares García.

14

JG—4736

ARANCETA VILLAZON, José, apodado "el Chomín"; hijo de Domingo y de Claudia, natural de Musques, Ayuntamiento de San Julián Musques, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, y cuyas señas son: alto, robusto, color sano, ojos oscuros y una cicatriz en la barbilla; domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana, barrio Pucheta, provincia de Vizcaya; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de cuatro días, ante el Comandante Juez instructor don Emilio González Unzu, del Juzgado militar número 3, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 18 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

15

JG—4728

CALVO PALACIOS, Eugenio; hijo de Saturnino y de Petronia, natural de Cordovilla, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Santurce (Ortuella), provincia de Vizcaya; procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de cuatro días, ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, D. Emilio González Unzu, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4726

16

DIAZ ARECES, José; de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Soto del Barco; procesado por el

delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 2, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, 18 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor,

JG—4739

17

FERNANDEZ GARCIA, Pedro; hijo de Jesús y de Dolores, natural de Molinicos, Ayuntamiento de San José, provincia de Albacete, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Molinicos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 15 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, Domingo Lara del Rosal.

JG—4722

18

FERNANDEZ GONZALEZ, José; natural de Bievas (Oviedo), de veintidós años de edad, soltero, últimamente domiciliado en su pueblo, encartado en la causa número 702, que se instruye por el presunto delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 12; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, que parará en perjuicio que haya lugar.—Oviedo, 18 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor militar (ilegible).

JG—4718

19

FERNANDEZ URETA, Pedro; hijo de José y de Brígida, natural de Santurce-Ortuella, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, D. Emilio González Unzu, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4724

20

FLOREZ SUAREZ, Gumersino; natural de Las Regueras, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, 18 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor,

JG—4738

21

GARCIA SERRANO, Rafael; hijo de Rafael y de María, natural de Salo-

breña, provincia de Granada, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz grande, barba poblada, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Málaga; encartado por falta a incorporación; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 17 D. Rafael Aguado Delgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Capuchinos, de esta plaza de Málaga; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 27 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Rafael Aguado.

JG—4745

22

GONZALEZ GONZALEZ, Domingo; natural de Valverde (León), de cincuenta y cinco años de edad, de oficio empleado del Manicomio provincial; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 12, de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 18 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor (ilegible).

JG—4746

23

GUARDADO BURIA, José; de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar. Gijón, 18 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor,

JG—4741

24

LOINAZ IREGUI, Alejandro; hijo de José y de María, natural de Santurce-Ortuella, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, D. Emilio González Unzu, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4727

25

MANCOS MOZAS, Juan; hijo de Florencio y de Anastasia, natural de Peñera, provincia de Soria, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet,

calle de Catorce, número 99, piso segundo; procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente coronel Juez instructor de esta División D. Angel Martínez-Peñalver Ferrer, del Juzgado número 1, cuya residencia oficial es calle de Anselmo Clavé, letra B, segundo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez instructor, Angel Martínez-Peñalver Ferrer.

JG—4719

26

MARTIN TUDANCA, Francisco, apodado el "Petaca"; hijo de Juan y de Francisca, natural de Abanto y Ciérbana, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura bajo y delgado, color pálido, ojos pequeños, barba poblada y tiene varias cicatrices en la cabeza, domiciliado últimamente en dicho pueblo, barrio de Cotorrio, número 23; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, don Emilio González Unzu, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 18 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4729

27

MERCAPIDE LONGAS, Benito; hijo de Angel y de Juana, natural de Villava (Navarra), de estado soltero, de oficio mecánico, de veintim años de edad, cuya estatura y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Pamplona, calle Comedias, número 3, piso tercero, decretada su prisión en la causa número 185 del año actual, que se instruye por el presunto delito de sedición; comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor, con destino en la Caja de Recluta número 37, don Pedro Sotelo Llorente, residente en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona a 3 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Pedro Sotelo.

JG—4750

28

MUNECAS SANZ, Emilio; hijo de José y de María, natural de Abanto y Ciérbana, provincia de Vizcaya, estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura regular, color sano, ojos oscuros, domiciliado últimamente en Abanto y Ciérbana, barrio La Barga, provincia de Vizcaya, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cuatro días, ante el Comandante Juez instructor D. Emilio González Cazalu, del Juzgado militar número 3, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 18 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4750

29

PALACIOS JIMENEZ, Pedro; natural de Monda, provincia de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, alto, delgado, moreno, pelos y ojos negros, cejas pobladas y corridas, barba clara, viste chaqueta oscura, pantalón claro, sombrero mascota negro, alpargatas color, domiciliado últimamente en Almodóvar, provincia de Córdoba, calle Fernando de los Ríos, número 11, procesado por rebelión; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez especial de la plaza D. Juan Anguita Vega; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Córdoba a 11 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Juan Anguita.

JG—4732

30

PARA TRATAR de descubrir quiénes hallan sido los autores del atraco a mano armada verificado en el vecino de Mollet, Juan Ferrer Cervera, de oficio verdulero, hecho ocurrido el día 14 de Diciembre, a las seis y treinta, aproximadamente, cuando se hallaba a la altura de la Florida, desembocando el puente de la riera de Caldas, momento en que le salieron al encuentro tres individuos pistola en mano, los cuales le tiraron por el puente después de causarle varias heridas, y deduciéndose de sus actuaciones practicadas que de los hechos ocurridos deben tener conocimiento dos individuos llamados Mariano Franco, de unos veintisiete años de edad, rubio, alto, picado de viruelas y nacido en Aragón, y un tal Pascual, de unos veintiocho años, alto, rubio, y del cual se desconocen los apellidos; comparecerán los citados individuos ante el Juez instructor eventual D. Antonio Vega y Montes de Oca, que tiene su despacho en el Centro de Movilización de esta plaza, a fin de prestar declaración en el procedimiento que se instruye con tal motivo e ingresar en prisión si hubiere lugar.—Barcelona, 19 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez, Antonio Vega.

JG—4720

31

PARRA PELEGRIN, Diego; hijo de Antonio y de Juana, natural de Almazarrón, provincia de Murcia, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet, calle de Catorce, número 131, procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Coronel Juez instructor de esta División D. Angel Martínez-Peñalver Ferrer, del Juzgado número 1, cuya residencia oficial es calle de Anselmo Clavé, letra B, segundo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Barcelona a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Lucas.—Visto bueno: el Juez instructor, Angel Martínez-Peñalver.

JG—4719

32

POR LA PRESENTE se cita, llama y emplaza a un tal Carios, de unos veinticuatro años, hermano de un individuo apodado "El Lolo", que frecuentan ambos la taberna instalada en el número 52 de la calle de Antonio López, de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en el término de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de responder de la acusación que se le hace en causa número 949-34, como participante en coacción de que fué objeto en referida calle, el harrero Simón Casado García; apercibiéndole que, de no comparecer en el Juzgado del Regimiento Infantería número 1 (Juez Teniente Coronel D. José Giménez Figueras), sito en la calle de Ramón y Cajal, número 19, en el plazo fijado, será declarado rebelde. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez instructor, José Giménez.

JG—4743

33

POR LA PRESENTE se llama, cita y emplaza a José Lain Entralgo, de veintitrés años de edad, natural de Teruel, soltero y estudiante de Derecho, apodado "El Guapo", hijo de Pedro y Concepción, con domicilio hasta primeros de Septiembre del año actual en casa de su tío D. Ricardo Pradel García-Muñiz, calle de Andrés Mellado, número 5, huído en Francia, para que comparezca en el término de diez días, a partir de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de responder de la acusación que se le hace en causa número 287-34, como propagandista sedicioso; apercibiéndole que, de no comparecer en el Juzgado del Regimiento de Infantería número 1 (Juez Teniente Coronel D. José Giménez Figueras), sito en la calle de Ramón y Cajal, número 19, en el plazo fijado, será declarado rebelde. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez instructor, José Giménez.

JG—4744

34

POR LA PRESENTE se cita y emplaza al paisano Telesforo Rubio, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 425 del año actual, por el delito de asalto y agresión a un repartidor de pan; hecho ocurrido el 22 de Octubre anterior, para que en el término de quince días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Militar permanente, sito en esta capital, calle Gamazo, número 11, ante el Juez Comandante de Infantería, D. Luis Pastor Coll, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan

pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y lo ingresen en la Cárcel de esta plaza a disposición de este Juzgado por virtud de la indicada causa.—Dado en Sevilla a 12 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez permanente, Luis Pastor.

JG—4751

35

RODRIGUEZ VAZQUEZ, Severino; apodado el "Tejerillo"; hijo de Ladislao y de Lorenza, natural de Abanto y Ciérvana, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, estatura baja y delgado, color verdoso, ojos negros, domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana, barrio Campillo, provincia de Vizcaya, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar número 3, D. Emilio González Unzueta, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 18 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4731

36

TORIBIO OLLA, Darío; de treinta y siete años de edad, viudo, natural de Santander, domiciliado últimamente en Infiesto (Oviedo), encartado en la causa número 702, que se instruye por el presunto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número 12 de Oviedo (Casa del Pueblo); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 18 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor militar (ilegible).

JG—4747

37

TORRALBO CABALLERO, Antonio Esteban; hijo de Antonio y de Ana, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero, con domicilio en Villanueva de Córdoba, en la calle Cañada Baja, número 28; es de estatura mediana, color sano, cara redonda, ignorándose más datos; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor, Teniente de Artillería, don Francisco Béjar Espina, para comunicarle el auto de procesamiento recaído contra él en la causa que se le sigue, por el delito de sabotaje, en el Juzgado militar de la plaza de Córdoba.

38

ROMERO CACHINERO, Antonio; hijo de José y de Dolores, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Villanueva de Córdoba, en la calle Lepanto, número 22; es de estatura mediana, color sano, cara redonda, ignorándose más señas personales; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez ins-

tructor, Teniente de Artillería, don Francisco Béjar Espina, para comunicarle el auto de procesamiento recaído contra él en la causa que se le sigue, por el delito de sabotaje, en el Juzgado militar de la plaza de Córdoba.

39

LUNA GARCIA, Bartolomé; hijo de Juan y de Marina, de treinta y un años, casado, albañil, con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle Torrecampo, número 59; de estatura alta, delgado, pelo negro, cejas al pelo, barba negra, barbillas redonda, ojos pardos, nariz recta, frente espaciosa, color sano, moreno; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez instructor, Teniente de Artillería, D. Francisco Béjar Espina, para comunicarle el auto de procesamiento recaído contra él en la causa que se le sigue, por el delito de sabotaje, en el Juzgado militar de la plaza de Córdoba.

JG—4733

40

VADILLO IBASEZ, Isidro; hijo de Braulio y de Jacoba, natural de Santurce-Ortuella (Vizcaya), soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en dicha localidad, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, D. Emilio González Unzueta, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4725

41

VICENTE, Pedro, Juan Ambrogio, Juan José Manso Labad, Carlos Vega, Francisco Fernández Heras, Angel Alvarez Izquierdo (Mithombres), Camilo Alvarez Paredes y Belarmino Tomás, encartados en la causa número 701 instruida por el presunto delito de rebelión, contra los citados; y comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado militar número 12, de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 17 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor militar (ilegible).

JG—4749

42

VINA GONZALEZ, Sabino; de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, 18 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor,

JG—4740

43

YAGÜE, Miguel Juan, apodado "el

Monín"; hijo de Félix y de Paula, natural de Santurce-Ortuella (Vizcaya), soltero, sin oficio, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en dicha localidad, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en término de cuatro días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar número 3, D. Emilio González Unzueta, sito en la Caja de Recluta de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Emilio González.

JG—4733

44

DALMAU CAMPS, José; hijo de Matías y Dolores, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: un metro 675 milímetros, domiciliado últimamente en Mataró y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarrasa número 26, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este requisitoria, en Mataró, ante el Juez instructor don José Echevarría Román, Teniente de Artillería con destino en el 8.º Regimiento Ligero, de guarnición en Mataró; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado en rebeldía.—Mataró, 10 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, José Echevarría.

JG—4711

45

FREITAS, Rafael; súbdito portugués (ignorando los demás antecedentes); comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez militar de la plaza de Verín, para constituirse en prisión preventiva, en causa por fabricación y tenencia de explosivos, instruida por el Capitán de Carabineros D. Ignacio Martín-Esperanza.—Verín, 16 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Martín-Esperanza.

JG—4717

46

GALLEGO MANSO, Francisco; natural y residente últimamente en el pueblo de Veiga de las Meás, Ayuntamiento de Villardevós (Orense); comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez militar de la Plaza de Verín, para constituirse en prisión preventiva, en causa por fabricación y tenencia de explosivos, instruida por el Capitán de Carabineros D. Ignacio Martín-Esperanza.—Verín, 16 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Martín-Esperanza.

JG—4718

47

GUERRERO PEREZ, José; hijo de Joaquín y de María, Corneta del Regimiento de Artillería Pesada número 3; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado militar de la Plaza de San Sebastián, para la lectura de cargos en la causa número 51, instruida por el delito de hurto de pistolas, por

el citado Juzgado.—San Sebastián, 13 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Alberto Moreno.

JG—4716

48

JUGAS, Felipe: Jefe local en Badalona de Destat Catalá; domiciliado últimamente en Barcelona, desconociéndose más señas del mismo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Caballería número 9, D. Claudio Domingo Bueno, el cual tiene su residencia oficial en el Cuartel de Gerona, para responder de cargos que contra él resultan en causa que se instruye por el supuesto delito de rebelión militar; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 1.º de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez, Claudio Domingo.

JG—4338

49

MARIMON TORRALBAS, Isidro; hijo de José y de María, natural de Alberells, provincia de Barcelona, de oficio labrador, Juzgado de primera instancia de Igualada, nació el 19 de Enero de 1902; comparecerá, en el término de treinta días, a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería número 14, D. Miguel Esquiroz Piudo, con destino en el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para notificarle la gracia de indulto que le ha sido concedida en el expediente instruido por haber faltado a concentración; rogándole al mismo tiempo que, en caso de no poder presentarse, manifestara su actual residencia.—Dado en Pamplona a 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Miguel Esquiroz.

JG—4712

50

SAHUN CARLES, Manuel; de oficio Maestro de Escuela, de cuarenta y nueve años, las señas particulares del cual se ignoran, que vivía últimamente en la calle de Rocafort, número 112; suponiéndole responsable en causa que se instruye con motivo de haber sido herido en la vía pública, por delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor D. Pablo Herránz Yusie, agregado a la Auditoría de Guerra de la cuarta División y sito el Juzgado en el Regimiento de Artillería de Montaña número 1 (Avenida Icaria, 170, Barcelona); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona a 11 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Pablo Herránz Yusie.

JG—4709

51

SANZ MARTIN, Francisco; hijo de Manuel y de Sebastiana, natural de Isaba, partido judicial de Aoiz, Navarra, nació el día 10 de Octubre de 1902, de oficio pastor; comparecerá, en el término de treinta días, a contarse desde la fecha de la inserción

de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel Esquiroz Piudo, con destino en el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, y en caso de no poder hacerlo, manifestará su actual residencia, para poder notificarle la gracia concedida del indulto solicitado y que le ha sido concedida en el expediente instruido por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—Dado en Pamplona a 17 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Miguel Esquiroz.

JG—4713

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Soledad Rodríguez Berrueco contra D. Florentino Pozueco de la Cruz sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1934.—Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, sigue doña Soledad Rodríguez Berrueco, representada por el Procurador D. Angel Deteito y defendida por el Letrado D. Manuel Guinea, contra don Florencio Pozueco de la Cruz, en situación de rebeldía, y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos doña Soledad Rodríguez Berrueco y D. Florencio Pozueco de la Cruz por la causa duodécima del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, sin expresa declaración, ni culpabilidad, ni costas.

Cumplase en su día con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley especial, si no se pidiere notificación personal hágase conforme a lo dispuesto en los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; publíquese la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Florencio Pozueco de la Cruz.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Aurelio Artacho. El Magistrado D. Manuel Salvador votó en Sala y no pudo firmar.—Modesto Domingo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando Audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante m. P. H., Juan P. Bermudo.”

Madrid a 19 de Diciembre de 1934. El Oficial de Sala, P. H., Antonio Ruiz.

JC—1247

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la apelación admitida en un solo efecto a D. Pedro González Alonso contra auto dictado por el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, con fecha 28 de Mayo de 1934, por el que se denegó la reforma del citado por el mismo en 28 de Abril anterior, que declaró procesado al apelante en causa a instancia de D. Julián Hernández García por el delito de lesiones, se ha acordado la inserción del presente en los periódicos oficiales a fin de hacer saber al D. Julián Hernández García que el Procurador señor Fernández Vares ha cesado en el ejercicio de su profesión, requiriéndole para que en el término de diez días, a contar desde el que la inserción se verifique, comparezca con nuevo Procurador que le represente en este procedimiento, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación y requerimiento en forma a D. Julián Hernández García, extendiendo la presente, que firmo, en Madrid a 12 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—18325

Por el presente se cita a D. Celestino Martín Sanz para que comparezca ante esta Audiencia provincial de Madrid, Relatoria-Secretaría de D. Rafael García Valdés, de diez a una de la mañana, para hacerse cargo de la cantidad que como indemnización se le tiene reconocida en sentencia de 24 de Julio de 1929, dictada en causa seguida a Francisco Mora González por lesiones y daños por imprudencia.

Y para que conste y sirva de citación en forma a D. Celestino Martín Sanz, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, y firmo en Madrid a 12 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—18326

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Ramón Rodríguez Bejarano, natural de Málaga y vecino de Córdoba, con domicilio en Barrio de Chinales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la declaración de indagatoria en el sumario que se le sigue bajo el número 35 del corriente año, sobre intervención de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alhama de Granada a 17

de Diciembre de 1934.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Navas.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.
JO—18260

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Urbano Gutiérrez Ferré, vecino de Gualchos y cuyo actual paradero se ignora, Secretario accidental que fué del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya, procesado por auto de esta fecha en el sumario que se le sigue bajo el número 86 de 1933, sobre hurto de una máquina de escribir marca Hispano-Olivetti, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificárle dicho auto de procesamiento y revivirle declaración indagatoria; con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alhama de Granada a 18 de Diciembre de 1934.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Navas.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.
JO—18261

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita a un individuo llamado Pedro, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, el cual viajaba el día 1.º del actual en el tren correo perteneciente a la línea de los Ferrocarriles Andaluces, de Linares a Málaga, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que se instruye bajo el número 198 del corriente año, sobre corrupción de menores y falsedad en documento público; advirtiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.
JO—18262

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 13 gallinas, una pava y un pollo, todas negras, menos una gallina y el gallo, que lo son parda y dorada, respectivamente, todas con las alas cortadas, sustraídas la noche del 14 al 15 del que cursa de la finca Los Rabadanes Bujos, propias de Antonio Lara Vallejo, poniéndolas a mi disposición, caso de ser halladas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó bajo el número 201 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Baena a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.
JO—18263

BANDE

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Joaquín Campos, de unos treinta años de edad, jornalero, natural de Portugal, residente últimamente en Mugueimes, término de Muñíos, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa número 95 de 1932, sobre robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión en la Cárcel de este partido por dicha causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan noticias de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes sea trasladado a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Bande a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Rodríguez. El Secretario, Licenciado R. Pardo.
JO—18264

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Joaquín Campos, de unos treinta años de edad, jornalero, natural de Portugal, residente últimamente en Mugueimes, término de Muñíos, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa número 39 de 1934, sobre robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en la prisión de este partido por dicha causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan noticias de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes sea trasladado a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Bande a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Rodríguez. El Secretario, Licenciado R. Pardo.
JO—18265

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Joaquín Campos, de unos treinta años de edad, jornalero, natural de Portugal, residente últimamente en Mugueimes, término de Muñíos, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa número 67 de 1934, sobre robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en la prisión de este partido por dicha causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan noticias de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes sea trasladado a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Bande a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Rodríguez. El Secretario, Licenciado R. Pardo.
JO—18266

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Joaquín Campos, de unos treinta años de edad, jornalero, natural de Portugal, residente últimamente en Mugueimes, término de Muñíos, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa número 43 de 1934, sobre robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión en la Cárcel de este partido por dicha causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan noticias de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes sea trasladado a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Bande a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Rodríguez. El Secretario, Licenciado R. Pardo.
JO—18267

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 662, rollo número 12.001 del año 1933, sobre hurto, contra Carmen Zamorano García, se hace saber, que se cita y llama a la indicada procesada para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, Relatoría de D. Fernando Serrano; bajo apercibimiento, si no comparece, de darse cumplimiento a la sentencia.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1934.
El Juez instructor, Gregorio Burgués
Foz.—El Secretario, José Costa.

JO—18271

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y
Guelbenzu, Juez de instrucción de Bur-
gos y su partido.

En virtud del presente edicto, en mé-
ritos de causa que me hallo instruyendo
con el número 337 de 1934, por el de-
lito de robo al vecino de Albillos (Bur-
gos), de los objetos que se reseñan más
abajo, he acordado insertar el presente,
interesando de todas las Autoridades
civiles y militares y ordenando a la
Policía judicial proceda a la busca y
rescate de los efectos y autores; los
que, caso de ser habidos, serán puestos
a disposición de este Juzgado de in-
strucción de Burgos, junto con las per-
sonas en cuyo poder se encuentren, si
no acreditan su legítima adquisición;
en cuyo caso practicarán toda clase de
gestiones para descubrir la persona o
personas que se lo transmitieron ile-
galmente.

Reseña de lo substraído.

Una yegua cerrada, siete cuartas y
media de alzada, color castaño, herra-
da de las cuatro extremidades.

Un potro de dos años, de seis cuartas
y media de alzada, sin castrar, herrado
de una mano; una mordedura en forma
de herradura encima del lomo, falta
de pelos.

Dado en Burgos a 15 de Diciembre
de 1934.—El Juez, Antonio de Vicente
Tutor. — El Secretario, Jesús María
Gil y Ruiz.

JO—18277

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de
Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza a Antonio Sánchez
Ruiz, hijo de Bartolomé y de Carmen,
de veintiocho años de edad, de estado
casado, natural de Sierra de Yeguas,
partido de Campillos, provincia de Ma-
lagalaga, vecino que fué de Sierra de
Yeguas, de ocupación jornalero, cuyo
actual paradero se ignora, para que,
dentro del término de cinco días, con-
tados desde el de la inserción de la
misma en el *Boletín Oficial* de esta
provincia y *GACETA DE MADRID*, com-
parezca en este Juzgado para constituir-
se en prisión en la causa que contra
el mismo se instruye por el delito de
hurto; apercibido que, de no verificarlo,
le parará el perjuicio que hubiere
lugar en derecho y se le declarará re-
belde.

Al propio tiempo se ruega y encarga
a todas las Autoridades y Agentes de
la Policía judicial, procedan a la bus-
ca, captura y conducción a la Cárcel
de esta ciudad, a disposición de este
Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Campillos a 19 de Diciembre
de 1934.—El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.
El Secretario, Luis Rubio Escudero.

JO—18278

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona,
Juez de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza para que dentro del
término de diez días, siguientes al en
que aparezca inserta esta requisitoria
en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín
Oficial*" de esta provincia, se presenten
ante este Juzgado los procesados por
delito de coacciones y lesiones, Víctor
Rincón Moreno, José Ramos Cordeiro,
Santos García Prada, José González Ca-
ballero, Juan Blanco Sánchez, Francis-
co Jurado Somero, Luis Sama Perea y
Manuel Llanza Rodríguez, vecinos to-
dos de Constantina, cuyo actual para-
dero se ignora, para constituirse en
prisión y otras diligencias, en sumario
que instruyo con el número 137
del año actual; apercibiéndoles que,
de no verificarlo, serán declarados re-
belde, parándose los demás perjuicios
que haya lugar con arreglo a la
ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces
de instrucción, así como a las Autori-
dades civiles y militares y Agentes de
la Policía judicial, para que procedan
a la busca y captura de expresados pro-
cesados, y en el caso de ser habidos,
sean conducidos a mi disposición a la
Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla de la Sierra a 19
de Diciembre de 1934.—El Juez, José
Martínez Sánchez.—El Secretario, Ma-
nuel de la Cueva.

CERVERA

En virtud de lo acordado en las di-
ligencias de cumplimiento de carta-
orden de la Superioridad, dimanante
de causa números 12-100 de 1933, sobre
ganos, contra José Setó Rodrigo, se cita
a los testigos Pablo Gou Burrel y José
Petit Vengrell, domiciliados últimamente
en Barcelona, calle de Casanovas,
110, bajos, y calle de Agullers, 8, tien-
da, respectivamente, y hoy de ignorado
paradero, para que el día 23 de Enero
próximo y hora de las once, comparez-
can ante el Tribunal de la Audiencia
provincial de Lérida, a fin de asistir
como tales testigos a la celebración del
juicio oral decretado en la expresada
causa; bajo apercibimiento que, si
no acuden, les parará el perjuicio a
que hubiere lugar.

Cervera (Lérida), 18 de Diciembre
de 1934.—El Secretario, Alfonso Em-
perador.

JO—18281

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández,
Juez de instrucción de esta ciudad y
su partido, en provincia de hoy ha
acordado sea citado por medio de la
presente a un portugués llamado Ger-
mán, cuyas demás circunstancias se
ignoran, en cual es alto y grueso y cuyo
actual paradero se ignora, con el fin
de que comparezca ante este Juzgado
dentro del término de cinco días, al
objeto de recibir declaración en el
sumario seguido en este Juzgado con
el número 181 del corriente año, por
hurto de una camioneta; bajo apercibi-
miento que, si no comparece, le pa-
rará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga
lugar expido la presente, que firmo
en Ciudad Rodrigo a 18 de Diciembre
de 1934.—El Secretario judicial, Licen-
ciado Ramón Moreno.

JO—18282

CUENCA

Don Alberto García Martínez, Juez
de primera instancia e instrucción de
esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber
a los herederos de Valentín de la Pie-
dad Expósito, cuyo domicilio se ignora,
que en la Ima. Audiencia provincial
de esta ciudad se instruye expediente
de inculpa a instancia de Eugenio Cas-
tro Hernández (a) "Canete", senten-
ciado por dicha Audiencia a la pena de
veintidós años, seis meses y veintidós
días de reclusión mayor en causa pro-
cedente de este Juzgado sobre asesina-
to; para que manifiesten dichos here-
deros si les ocasiona perjuicio la con-
cesión de la gracia de inculpa solici-
tada y si se oponen o no a que en su
día se conceda aquélla.

Dado en Cuenca a 18 de Diciembre
de 1934.—El Secretario, Faustino Mato.
El Juez, Alberto García.

JO—18285

CHANTADA

Don Antonio Manuel del Fraile Cal-
vo, Juez de instrucción del partido de
Chantada.

Por medio del presente se dejan sin
efecto las requisitorias publicadas en
el "*Boletín Oficial*" de esta provincia
y "*Gaceta de Madrid*", llamando al pro-
cesado Ramiro Menoyo, de la casa de
Pernablanca de Cairá, hijo de desco-
nocidos, natural de Cairá en Antas de
Ulla, estado soltero, profesión labrador,
de unos veintidós años, por razón del
sumario número 173 de 1934, sobre le-
siones, en virtud de haber sido habido
y encontrarse en situación de preso,
suspendiéndose, por tanto, las gestiones
encomendadas a la Policía para su bus-
ca y captura.

Dado en Chantada a 15 de Diciembre
de 1934.—El Secretario, Pedro Mar-
quina Barrera.—El Juez, Antonio Ma-
nuel del Fraile.

GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia,
Juez de instrucción de la villa de Guer-
nica y su partido.

Hago saber: Que habiendo ingresa-
do en el Depósito municipal de esta
villa el procesado Julio Ursúa Escuer,
por la causa que se le sigue en este
Juzgado con el número 97 de 1933,
sobre lesiones, se dejan sin efecto las
requisitorias insertas en las *GACETAS
DE MADRID*, de 15 y 17 de Octubre de
1933, con los números 15.544 y 15.839.
Lo que se hace saber a los efectos
consiguientes.

Dado en Guernica a 15 de Diciembre
de 1934.—El Juez, Pedro Alberto Gar-
cía Sarabia.—El Secretario, José Fer-
nández Díaz.

JO—18286

IBIZA

Por la presente, se cita, llama y em-
plaza a Pedro Diloy Rodrigo, Juan Gis-
bert Simó y Lorenzo Granell Corella,
cuyas demás circunstancias personales
y actual paradero se ignoran, para que
en término de diez días, a contar des-
de la publicación de la presente en la
GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*
de esta provincia, comparezcan ante

este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que se sigue sobre juegos prohibidos; con prevención de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza, 17 de Diciembre de 1934.—El Juez (ilegible).

JO—18292

JACA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 105 del año actual, sobre muerte de José Callau en el kilómetro 90 de la vía férrea de Canfranc, ocurrida el día 13 del actual, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los causahabientes del prenombrado interfecto, a quienes también se les hace saber que se hallan depositados en este Juzgado un reloj de plata, un anillo, al parecer de oro, unas gafas, un portamonedas de piel conteniendo una peseta con cincuenta céntimos en monedas de cobre y varios documentos, que fueron encontrados en las ropas del interfecto, debiendo comparecer dichos interesados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha de la inserción de la presente; bajo la prevención de que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jaca, 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco de Iracheta Mascort.

JO—18293

LERIDA

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en causa sobre muerte de Juan Muertes Moricher, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y Antonia, natural de Burguillo (Badajoz), se cita, llama y emplaza a los familiares más próximos del interfecto para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día al de la inserción de la presente, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como el que acredite ser heredero, hacerle entrega de 7,40 pesetas que le fueron encontradas al levantamiento del cadáver; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en su caso.

Lérida, 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Roca.

JO—18298

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Eduardo Hernanz Arroyo, natural de Valladolid, hijo de César y de Concepción, de veinticinco años, soltero, óptico, y con domicilio en Madrid, calle del General Pardifias, número 38, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", con-

parezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, Juan Cándido Antón.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—18154

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Rodríguez Sotelo, natural de Agradá (Cebreiros), hijo de Mariano y de Mauricia, con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, número 13, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid, 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, Juan Cándido Antón.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—18155

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de ejecutoria del sumario que se instruye por hurto con el número 203 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al que justifique ser dueño de una silla extensible, de lona, substraída por Manuel Aragón Blanco, al que le fué ocupada, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de la expresada silla; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 15 de Diciembre de 1934.

El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—18301

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos, documentos y dinero que después se reseñará, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encontrare y a la del autor o autores del hecho o robo que se realizó la noche del 29 al 30 de Noviembre último, en el taller de herraje del Veterinario de Membrilla, D. Antonio Menchón Chacón, sito en el piso bajo de la casa de dicho señor, sita en la calle de Emilio Nieto, número 2; y caso de ser habidos, sean puestos a la disposición de este Juzgado, ingresando los detenidos en la Cárcel a disposición de este mismo Juzgado, a efectos de la causa número 182 de 1934, sobre robo.

Reseña de lo robado.

Un barguño de madera pintado de color café, con puerta, que al abrir sirve de mesa, con cerradura que hace forma de llamador, y dentro contiene varios cajones con tiradores de cuerda, es muy antiguo y tiene un ancho de unos 80 centímetros por 1,50 metros de altura.

Un billete del Banco de España de 100 pesetas, dos de 500, uno de 25, unas 125 pesetas en plata y unas 20 pesetas en calderilla.

Unas gafas de color miel, con la armadura de pasta.

Cartas de pedido de hierro de Teodoro Durá de Parel (Valencia).

Dos novelas recortadas del periódico "Estampa".

Papeles de una Compañía de Seguros de Sevilla.

Varias novelas de leyenda alegre.

Un libro de Caja.

Otro libro Diario de cuentas.

Otro libro de apuntes de morosos.

Cuatro cuchillas nuevas de cortar cascos.

Varias escrituras viejas de fincas.

Y una botella con un poco de gasolina.

Dado en Manzanares a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—18303

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Audiencia provincial de Málaga se ha dictado auto con fecha 24 de Noviembre pasado en la causa número 26 del año actual sobre daños, dejando sin efecto el procesamiento dictado contra Pedro Anula Rodríguez, con todas sus consecuencias legales, lo que se pone, por medio del presente, en conocimiento del referido individuo por ignorarse su actual paradero.

Dado en Marbella a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Cenón.—El Juez instructor, Mariano Gómez.

JO—18304

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cumpliendo carta-orden de la Audiencia provincial, procedente de la causa número 74 de 1929, sobre lesiones por imprudencia, contra Jaime Ginés Figueras, se requiere al tercero civil responsable D. José Miguel Echenique, natural de Chile, y que tuvo últimamente su domicilio en Madrid, para que en el término de ocho días de aparecer inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, haga entrega en este Juzgado de la cantidad de 160 pesetas a que fué condenado por insolvencia del procesado a satisfacer con indemnización al perjudicado Timoteo Montero Martínez; advertido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella a 1.º de Diciembre de 1934.—El Juez de instrucción, Mariano Gómez.—El Secretario, José Cer-
viño.

JO—18158

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de dos gallinas rubias, una negra y un gallo negro con capa rubia, robados la noche del 24 al 25 de Noviembre último de la finca "San Nicasio", término de Torredonjimeno, a Antonio Checa Vela, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 333 de 1934.

Dado en Martos a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., R. Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—18305

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por delito de robo Manuel Martínez Lozano, de diez y siete años, soltero, natural y vecino de Montoro, hijo de Manuel y Dolores, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 39 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 11 de Diciembre de 1934.

El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—18307

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado en causa número 119 del año 1933, José García Molina, natural de esta ciudad y vecino de Adanuz, en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de 25 de Abril del corriente año, ha aplicado a dicho individuo la ley de Amnistía, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria que se cumplimenta, dimanante de dicho sumario.

Montoro, 19 de Diciembre de 1934. El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—18308

MURCIA—SAN JUAN

Por el presente edicto se hace saber que en el sumario 332 de este año sobre muerte de Francisco Martínez Sánchez, seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, que el Sr. Juez, en providencia de esta fecha, dictada en dicho sumario, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los perjudicados en el mismo, José y María Martínez Nicolás, hijos de dicho interfecto.

Murcia, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—18310

NULES

Don José Gimeno Olima, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Melitón Navarro Agramunt, procesado, hijo de Melitón y Josefa María, de sesenta y un años, casado, alpargatero, natural y vecino de Vall de Uxó, y a la también procesada María Royo Igual, hija de José y María, de treinta y cinco años, casada, natural de Segorbe, vecina de Vall de Uxó, de profesión sus labores, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que comparezcan, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 111 de 1933 por el delito de inducción y cooperación a la prostitución; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos requisitoriaados y los pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, José Gimeno.

JO—18311

OLIVENZA

Don Antonio Lena Lopes, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron substraídos de la cuadra que en su domicilio tiene la vecina de Chelas María Contador López la noche del 4 al 5 del actual, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 224 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una mula castaña, de seis a siete años, de marca con hierro de una Compañía de Seguros en una nalga, herrada de las cuatro patas, y

Un mulo castaño, de treinta meses, buena talla, herrado de las cuatro patas; ambos recién pelados.

Dado en Olivenza a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

JO—18312

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 82 de 1934, por el delito de amenazas, que se sigue en este Juzgado, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Castejón González, Maestra nacional, que residía últimamente en el pueblo de La Cabrera, de este partido judicial, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración en el citado sumario y ofreciera el procedimiento.

Dado en Torrelaguna a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Fidel de Oro.—El Secretario, José María Méndez.

JO—18316

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se cita, llama y emplaza a Bernardo Orcher, que últimamente estuvo hospedado en el hotel Moderno, de esta ciudad de Tudela, para que dentro del término de diez días, contados del siguiente al en que aparezca el presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a declarar en la causa número 287 de 1934, sobre delito contra la propiedad, y al propio tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO—18317

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción número 1 de Valencia.

Por el presente edicto, librado en virtud de lo acordado en el ramo de situación dimanante del sumario número 341 de 1934, sobre hurto, contra Ricardo Ferris Calpe, de veintiséis años, soltero, aserrador, hijo de Juan y de Consuelo, natural de Valencia y vecino de Benetúser, se hace saber que por haber sido capturado y reducido a prisión el Ricardo Ferris se dejan sin efecto las órdenes que para su busca y captura se dieron en 5 del corriente mes, así como las requisitorias que en dicho día se libraron, y que se insertaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", en los ejemplares correspondientes ambos al día 13 del actual, con los números 3.965, 17.657 y 7.355.

Dado en Valencia a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario, José Ortuño.
JO—18318

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 66 de 1934, se instruye sumario sobre robo de las caballerías que a continuación se describen:

Un macho rojo de quince años de edad, alzada nueve dedos, con una estrella en la frente.

Otro negro de seis años, de alzada nueve dedos.

Otro negro de ocho años, de alzada nueve dedos.

Otro negro de ocho años, de alzada nueve dedos.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los autores del robo, así como de los objetos robados, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena a 18 de Diciembre de 1934.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario (ilegible).

JO—18319

ALICANTE—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital, en la causa seguida con el número 247 de orden del corriente año, por estafa a Pedro Creixell Grau, ha acordado se cite, por medio del presente, a los denunciados Gir Johan y Marly de Nalpom Guinard, que estuvieron domiciliados en esta ciudad, calle de Cervantes, número 18, y en la ciudad de Zaragoza, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en aludida causa; aperecidos que, de no verificarlos, serán incurso en la multa de 25 pesetas y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alicante, 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. D., José Ramos.—El Juez (ilegible).

JO—18219

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden expedida por la Superioridad en méritos de sumario número 79, rollo 1.368 de 1933, sobre hurto, contra Ramón Bádenas Vicent, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado, mandadas publicar en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y GACETA DE MADRID con fecha 11 de Diciembre de 1933, por haber sido capturado dicho procesado.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1934. El Secretario, José Costa.—El Juez, Gregorio Burgués Foz.

JO—18224

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 657 de 1933, sobre estafa, contra Marcelino Miret Bros, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas llamando a dicho procesado, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de fechas 18 y 15 de Septiembre último, respectivamente.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1934. El Secretario, José Costa.—El Juez, Gregorio Burgués Foz.

JO—18225

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 161, rollo número 2.303 de 1933, sobre robo, contra otros y la procesada Higinia Lahoz Francia, se cita y llama a la mencionada procesada para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, Relatoría del Sr. Serrano, al objeto de hacerle las prevenciones ordenadas en la ley sobre condena condicional; apereciéndola que, de no comparecer, se dejarán sin efecto los beneficios que le han sido concedidos y se dará cumplimiento a la sentencia.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1934. El Secretario, José Costa.—El Juez, Gregorio Burgués Foz.

JO—18226

CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que dijeron llamarse Marcelino Garay Lozano, de veintidós años, soltero, estatura regular, de profesión albañil, natural de la isla de Cuba; a Jerónimo Herrero Tamarit, de veinte años, soltero, estatura regular, más bien bajo, hijo de Jesús y Aurora, natural de Málaga, profesión albañil, viste traje claro y boina, y a Antonio Fernández González, de veintinueve años, soltero, profesión jornalero, natural de Pleche (Buenos Aires), faltándole la falange de un dedo de la mano izquierda, hijo de Gonzalo y Marcelina, viste traje azul y boina; todos ellos sin residencia fija, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en causa seguida en

este Juzgado con el número 107 de 1934, sobre hurto y robo, y recibirles declaración indagatoria; apereciéndoles que, de no comparecer dentro del expresado plazo, serán declarados rebeldes.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, de expresados sujetos.

Calatayud a 18 de Diciembre de 1934. El Secretario, Justo López.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.

JO—18230

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció de la dehesa La Zarza, del término de Boada, en la noche del 29 del pasado Diciembre, y era de la propiedad de D. Andrés Ramos Vicente, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente.

Reseña de los semovientes.

Una burra de edad siete años, de pelo rucio claro y de hierro una Z en el hocico. Otra burra de edad tres años, pelo también rucio obscuro, con el mismo hierro que la anterior, ambas de alzada regular. Una yegua de edad ocho años, de pelo alazana obscura, de alzada 1.49 metros, hierro A. R. enlazada en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", número 4. Otra yegua de seis años, pelo alazana, con los mismos hierros y alzada que la anterior, con un potro de cinco meses, de pelo bayo. Un potro de tres años, castaño claro, de alzada regular, cabos negros en la crin y cola también negra, y el mismo hierro de A. R. en la nalga derecha.

Ciudad Rodrigo, 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—18232

LUCENA

Don Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba el procesado por el delito de estafa Francisco Porras Montes, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, hijo de Manuel y Dolores, natural de Almedinilla, vecino de Baena, con domicilio en la calle Francisco López, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núme-

ro 38 de este año; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en el caso de ser habido, sea puesto a la disposición de la expresada Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Lucena a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Serra.

JO—18235

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidro Bravo Hermosa, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Victoria, de treinta años de edad, empleado, con domicilio últimamente en la calle de Juanelo, 19, piso 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 182 de 1929, por estafas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Pérez Herrero.

JO—18283

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez interino de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Martínez Mendieta y a Francisco Palma, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto sus respectivas prisiones, en el sumario 228 de 1933, juegos prohibidos, como comprendidos en el caso 2.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habidos, los

pongán a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, Francisco Pérez Herrero.

JO—18239

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Felipe García-Cobos Valbuena, de veinticinco años, hijo de Florencio y de Tomasa, natural de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), vecino de Madrid, sin domicilio, de estado soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él por auto fecha 8 del actual por la Sección tercera de esta Audiencia provincial y ser llevada a efecto su prisión, en causa número 16 de 1934, por hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño claro, ojos grises, nariz recta, color de rostro bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—18241

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en este día en cumplimiento de ejecutoria del sumario que se instruye por lesiones con el número 631 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Jesús San Antonio y D. Pedro Heras para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles saber, al primero, la cancelación de la fianza prestada, y al segundo, hacerle saber la indemnización que le ha correspondido en dicha causa: bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conzaina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Ricardo Hernan. El Juez, Solano.

JO—18243

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Hedefonso Giménez Corrales, accidental Juez de instrucción del distri-

to de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Raya González, hijo de Joaquín y de Antonia, de diecisiete años de edad, de estado soltero, natural de Bobadilla, partido de Antequera, provincia de Málaga, y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Don Iñigo, 5; de ocupación bombero-fontanero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se instruye por el delito de homicidio frustrado con el número 525 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Hedefonso Giménez.

JO—18244

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 208 del año en curso por hurto de una cartera de cuero de color negro, con varios departamentos, en mal estado de conservación, conteniendo un billete del Banco de España de cien pesetas y dos de 25, cuya serie, numeración y fecha de emisión se desconocen, propiedad de Pedro Lozano Roto, vecino de Trujillanos, hecho ocurrido en la plaza del Mercado, de esta población, el día 9 de los corrientes, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 17 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—18246

ORGAZ

Don José Muñoz y Núñez del Prado, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Orgaz (Toledo).

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado municipal de esta villa de Orgaz se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de dicho Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, y por el presente se anuncia su provisión por término de treinta días, a tenor del artículo 24 y siguientes del Decreto orgánico de 9 de Noviembre de 1933, dentro de cuyo plazo deberán presentar los concursantes ante este Juzgado los documentos y certificaciones que preceptúan los artículos 24 y 25 de dicho Decreto, cuyo plazo empezará a contarse desde la fe-

cha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta villa de Orgaz tiene 3.487 habitantes de derecho y 3.536 de hecho, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancei.

Dado en Orgaz a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Muñoz.

JO—18248

SEGORBE

En este Juzgado de Segorbe y con el número 45 de 1933 se siguió sumario sobre robo contra Pedro Alcázar Vidal, de veintisiete años, soltero, jornalero, cuyo último domicilio conocido fué en Villarreal, y Vicente Tramoyeres Moreno, de treinta años, soltero, jornalero y últimamente domiciliado en Valencia, actualmente los dos en ignorado paradero y sin domicilio conocido.

Al decretarse el embargo de bienes de los procesados en la pieza de responsabilidad civil no pudo llevarse a efecto por la razón antedicha ni pudo por la misma acreditarse la insolvencia. Y habiéndose acordado por la Superioridad que se reciba información testifical sobre este último extremo, el Sr. Juez, por providencia de esta fecha, ha acordado la citación de las personas que conozcan la situación económica de los procesados y puedan deponer sobre el particular.

En virtud y por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado todas aquellas personas que conozcan la situación económica de los procesados y sepan si tienen bienes o carecen de ellos.

El término indicado se contará a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y se hace bajo el apercibimiento de que, si que no comparezca, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segorbe, 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, M. Orozco.—El Juez de instrucción, Baltasar Rull.

JJ—1825

ALBERIQUE

El Sr. Juez de instrucción del partido de Alberique, por providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 26 de 1932, sobre tenencia de útiles para el robo, contra Ramón Piqueras Rico, ha mandado se cite a la persona que se expresa a continuación para que comparezca en el local de la Sección segunda de la Audiencia de Valencia, con objeto de que asista como testigo al juicio oral de la expresada causa el día 4 de Enero próximo, a las diez y media de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas, según previene el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

Persona que se cita.

Cosme Sánchez Matallana, que habitaba en Calasparra, calle del Lavador,

casa sin número, y actualmente se ignora dónde reside.

Alberique, 24 de Diciembre de 1934. El Secretario, P. H., Francisco Miró. JO—18516

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al perjudicado D. Pablo Aitubet, que al dictar sentencia la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, en sumario seguido en este Juzgado contra Enrique de la Calle Hervás y otros, por robo, número 38 de 1933, condenó a los procesados a que le abonaran, en concepto de indemnización, la suma de 142 pesetas; mandando quede a su libre disposición los efectos que recuperados se le entregaron en depósito.

Dado en Alcalá de Henares a 21 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario (ilegible).

JO—18517

ALCALA LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Trujillo y a su esposa Julia Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como inculcados en el sumario número 188 de 1934, que se sigue en este Juzgado por denuncia de Manuel Lara Jaén, dueño de la Fonda "El Comercio", de Alcalá la Real, sobre estafa, a virtud de haberse hospedado el Trujillo y su señora en dicha fonda desde el 11 de Noviembre hasta el 20 de dicho mes, en que se marcharon, dejando a deber por el hospedaje la suma de 138 pesetas con 15 céntimos; bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real a 24 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Espinosa.—El Secretario (ilegible).

JO—18518

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Carlos Antequera Zañiga, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, que deberá comparecer ante este Juzgado, en término de diez días, para ser reconocido por el Médico forense; ofreciéndole por medio del presente, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y, asimismo, se llama por igual término y se ofrece procedimiento a Eliseo Muñoz Bode, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Córdoba; sumario número 84 de 1931, sobre homicidio y lesiones por imprudencia por choque de trenes en las proximidades de la estación de Villanueva de la Reina.

Dado en Andújar a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Isidro Dominguez.

JO—18519

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 307 de 1934 por el delito de robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una pluma stilográfica, de oro, cuya parte inferior, o sea la que sirve para cerrar, está rota; valorada en 25 pesetas, propiedad de D. José María Albarrán, substraída la noche del 23 al 29 de Octubre último de la finca Albala; y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 23 de Diciembre de 1934. El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, P. H., Jesús Meifut.

JO—18521

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 24 pavos de diferente plumaje y peso, robados en la noche del 19 al 20 del actual al sitio conocido por Huertas de Isla de Morana, propiedad de Alejo Santiago Pérez; y de una yegua torda oscura, de nueve años, preñada, con una rozadura del aparejo en el lado derecho, de la propiedad de Antonio Mérida Cubero, substraída en la noche y terrenos dichos; poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 103 del corriente año.

Dado en Baena a 21 de Diciembre de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—18522

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias conducentes a la busca y captura de la persona o personas que hayan podido ser los autores del incendio de un almiar en la finca denominada Cucarrón, de este término, de la propiedad de Francisco Luque Garrido, hecho ocurrido en la noche del 22 del actual, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 204 del corriente año.

Baena, 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, J. Rabadán.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—18523

HUESCAR

Don Eduardo Capó Bonnafous, Juez de instrucción del partido de Huéscar.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de dos mulos y una mula, uno de ocho años, pelo negro claro, menos de la marca; otro de tres años, pelo negro, marcado, y la mula de ocho años, pelo castaño obscuro, marcada.

Las expresadas caballerías fueron robadas en la madrugada del 19 del actual del cortijo de San José, del término de Puebla de Don Fadrique, al vecino de esta villa Nicolás García Gómez.

Al propio tiempo, intereso la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Huéscar, 23 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Julio Mauri.—El Juez, Eduardo Capó.

JO—18532

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de don Manuel Pérez de Guzmán, los cuales se hallaban pastando en la dehesa El Monte, de este término, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 241 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Cuatro cerdos de seis meses de edad, con señal oreja derecha rajada y un número en la parte posterior del lomo.

Jerez de los Caballeros, 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—18533

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, dictada en esta día en el sumario que se instruye con el número 344 de 1934, por estafa, contra Florentino Ballesteros Esteban, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a la persona o personas que se crean dueñas de una mula ocupada el día 18 de Septiembre último a dicho procesado al final de la calle de Serrano, de esta villa, para que comparezcan en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de recibirles declaración, ofrecerles el sumario y otras diligencias; apercibidos que, si no lu-

verifican, serán incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarles a comparecer.

Madrid, 24 de Diciembre de 1934.—El Juez, Solano.—El Secretario, por habilitación, Ricardo Alemany.

JO—18537

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, con el número 433 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al que justifique ser dueño de cerca de una tonelada de carbon abandonada en la calle de Segovia, frente a la Ronda del mismo nombre, que fué hallada el 7 del corriente, y que dió lugar a la detención de Benito Pérez y Pérez, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega del carbón ocupado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Diciembre de 1934. El Juez, Vicente de la Serna.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany.

JO—18538

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Créstar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Marcos, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, moreno, pintado de viruela, que viste pelliza azul y pantalón de pana negra, y cuyo actual paradero se ignora, de unos treinta años de edad, vecino que fué de Murcia, en Algezares, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Cárcel de esta ciudad, a constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, con el número 180 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Orihuela a 24 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, P. H., Ceferino López.

JO—18540

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cano Rovira, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Barcelona, vecino de Madrid, de profesión empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 146 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario (ilegible).

JO—18541

NOA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 65 de 1934, sobre robo de aves al vecino de Quintanamariago, de este partido judicial, Claudio Tijero Ballesteros, hecho ocurrido en la noche del 19 al 20 del presente mes, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos; poniendo ambos a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído.

Veintisiete gallinas, en su mayoría blancas, y cinco gallos.

Dado en Roa a 24 de Diciembre de 1934.—El Juez, Pedro Luis Sanz.

JO—18542

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de proveído dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1, de esta capital, en el ramo respectivo del sumario número 425 del año actual, por estafa, contra Felisa Jiménez Morcuo, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 6 del actual inserta en la GACETA DE MADRID de 15 de los corrientes, por la que se interesaba la captura de dicha procesada.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, e insertar en la "Gaceta de Madrid, expido el presente en Sevilla a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—18544

TARRAGONA

Don Joaquín Almazara y Serra, Juez de instrucción de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 212 del año actual sobre hurto de una caballería, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de una burra color ceniza, que tiene una raya negra desde las orejas a la cola que se parte en cruz por los brazuelos, de unos cinco palmos de alta, con un bulto en el anca izquierda del tamaño de una almendra, y de dos años de edad, la cual desapareció en la noche última de una masía de las proximidades de esta capital; y es propiedad de Simón Biaya Vivanco, poniéndola, de ser habida, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Tarragona, 22 de Diciembre de 1934.
Por orden de S. S., P. H., Baltasar Calderón.—El Juez, Joaquín Almuzara.
JO—18546

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Tomás García Dasi, accidentalmente Juez de instrucción número 5, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto, acordado este día en el ramo de situación, del sumario número 362 de 1932 de la estadística del Juzgado del distrito del Mar, sobre tentativa de robo, contra Juan Ortega Martínez, se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, que por haber sido habido dicho procesado, se han dejado sin efecto las requisitorias que se insertaron en la GACETA DE MADRID, números 185 y 314, correspondientes a los días 4 de Julio y 19 de Noviembre últimos, y en los "Boletines Oficiales" números 135 y 251, correspondientes a los días 6 de Junio y 12 de Noviembre indicados, por las cuales se llamaba a dicho procesado.

Valencia, 21 de Diciembre de 1934.
El Secretario, Felipe Ortuño.—El Juez, Tomás García.

JO—18549

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 465, seguido en este Juzgado contra Dora López García y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 18 del mes de Octubre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dora López García y Pilar Arcona,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Dora López García y Pilar Arcona, en rebeldía, a la pena de un día de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándose esta sentencia a la

primera de dichas denunciadas por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-González Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a la condenada Dora López García expido la presente en Madrid a 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 935, seguido en este Juzgado contra Crescencio Martínez de la Vega, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Diciembre de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Crescencio Martínez de la Vega,

Fallo que debo condenar y condeno a Crescencio Martínez de la Vega a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Martínez de la Vega y a Juan Domínguez, expido la presente en Madrid a 14 de Diciembre de 1934. El Secretario (ilegible).

JO—18215

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 737 de 1934, por escándalo y daños a Francisco Montes contra Micaela Serrano Iglesias, se ha dictado la siguiente

"Sentencia: Juez, Julio Niño.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal propietario número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Micaela Serrano Iglesias, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Micaela Serrano Iglesias a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 60 céntimos al denunciante Francisco Montes Alba y al pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe."

Y para que sirva de notificación a Micaela Serrano Iglesias, expido la presente para su inserción en la Ga-

CETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio o paradero de la denunciada, en Madrid a 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, número 768 de 1934 por lesiones a María Vázquez Lorenzo contra Antonio Sánchez Sánchez y Consuelo Sánchez Sánchez, se ha dictado la siguiente

"Sentencia: Juez, Julio Niño.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal propietario número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sánchez Sánchez y Consuelo Sánchez Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Sánchez Sánchez y Consuelo Sánchez Sánchez a la pena de diez días de arresto, que cumplirán en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de edictos a las partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe."

Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Sánchez y Consuelo Sánchez Sánchez, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1934. El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 658 de 1934, por escándalo y daños a María Carrillo, contra Antonio Barceló Ruiz, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Juez, Sr. D. Julio Niño Muñoz.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal propietario número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Barceló Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Barceló Ruiz, a la pena de treinta pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas a la denunciante, María Carrillo, y al pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe."

Y para que sirva de notificación a Antonio Barceló Ruiz expido la presente para su inserción en la "Gaceta

de Madrid, por desconocerse el domicilio o paradero del denunciado en Madrid a 17 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 370 de 1934, por malos tratos y daños, contra Avelina San Juan Esteban, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Juez, Sr. D. Julio Niño Muñoz.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal propietario número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Avelina San Juan Esteban, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Avelina San Juan Esteban, a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de daños, 30 pesetas por la de malos tratos y pago de las costas del juicio, reservándole la acción civil al dueño del establecimiento "Los Negritos" para que en juicio verbal reclame lo que estime oportuno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación a Avelina San Juan Esteban expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1934.—El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 733 del año 1934 por riña y escándalo, contra Margarita García Martínez y Agustina García Martín, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a primero de Diciembre de 1934; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguida entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Margarita García Martínez y Agustina García Martín, de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Margarita García Martínez y Agustina García Martín, a la pena de 30 pesetas de multa a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo en caso de insolvencia el arresto de seis días, y notificándole la presente a Agustina García por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Agustina García, cuyo actual domicilio o paradero de la

misma se ignora, expido y firmo la presente cédula en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934.—El Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, Segismundo Medina.

JO—18100

OLULA DE CASTRO

Don Emilio Barón Egea, Juez municipal Letrado de esta villa de Olula de Castro, partido judicial de Gérgal, provincia de Almería.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y la de suplente de este Juzgado municipal, comprendidas en la letra C) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, como población de menos de 500 habitantes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 6.º del citado Decreto, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado entre Secretarios de la indicada categoría, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo transcurso los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, con los documentos prevenidos, reintegrados en forma, de conformidad a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Olula de Castro, 11 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Emilio Barón.—P. S. M., el Secretario, José Segura.

JO—18101

PARADA DEL SIL

Don Manuel Gayón Garrido, Juez municipal de Parada del Sil.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de este término, por haber sido anulado el nombramiento del que lo desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, en relación con el 6.º del Decreto de 29 de Enero del corriente año, en relación con la Orden de 20 de Febrero del propio año y demás disposiciones complementarias, se anuncia la provisión de dicho cargo, para que los aspirantes, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives; haciéndose constar que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos que le señalan los Aranceles vigentes, y que la población de este Municipio, según el último Censo, consta de 3.360 habitantes de hecho y 3.534 de derecho.

Parada del Sil, 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario interino, José Gómez.—El Juez, Manuel Gayón.

JO—18102

PIEDRALABES

Don Emilio Baqueras Ruiz, Juez municipal de Piedralabes (Ávila).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secre-

tario propietario, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por plazo de quince días, durante los cuales los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Arenas de San Pedro.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.104 habitantes de hecho y 2.279 de derecho.

Piedralabes, 10 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Emilio Baquera.

JO—18103

POLLOS

Don Félix Galván Galván, Juez municipal de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; durante dicho plazo los aspirantes a referido cargo presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Nava del Rey, debidamente documentadas, que acrediten sus méritos y servicios.

Se hace constar que esta villa tiene 1.326 habitantes de hecho y 1.317 de derecho, y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Pollos a 17 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Félix Galván.

JO—18217

RETAMAL

Don José Esteban Cepero, Juez municipal de esta villa de Retamal, partido judicial de Llerena, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado anteriormente para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre tal materia, a fin de que los aspirantes al mencionado cargo puedan presentar ante este Juzgado municipal sus instancias y documentación necesaria, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Este término municipal consta de 1.800 habitantes, y el agraciado sólo percibirá los derechos señalados en el vigente Arancel, cuando actúe.

Dado en Retamal a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, J. E. Cepero.—El Secretario, Jacinto Santana.

JO—18218

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.